ACTA POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE AD-SA-26-04

Que el Decreto 041 del 30 de enero de 2025 delegó en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria.

a) Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la entidad designará un Comité Evaluador el cual participará en la selección objetiva de la mejor propuesta conforme los requisitos establecidos.

b) Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.3. señala:

> "Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsab
> ilidad del ejercicio de la labor encomendad. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.
>
> Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley."

c) Que el Decreto N° 651 del 21 de noviembre de 2022, **"**MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD", en el cual se define el Comité evaluador como:

> *"Es el grupo interdisciplinario conformado para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés en los procesos de contratación"* y su designación será: *"3.4.2. Designación comité evaluador y/o asesor. Para los procesos de selección de contratistas que adelante el Departamento de Santander, el ordenador del gasto deberá designar por escrito el comité evaluador y/o asesor, con fecha no superior a la publicación del pliego de condiciones definitivo o de la invitación pública respectiva."*

d) Que actualmente se adelanta el proceso para contratar el "SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA ABASTECER LOS DIFERENTES GRUPOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL"**.**

e) Que el día 10 de marzo acaeció el cierre del proceso AD-SA-26-04, presentándose un (1) oferente.

f) Que se hace necesario designar los miembros del comité evaluador que verificaran los requisitos habilitantes y criterios de selección señalado en los pliegos de condiciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los miembros del Comité Evaluador del proceso de selección No. AD-SA-26-04 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA ABASTECER LOS DIFERENTES GRUPOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL", quedando para todos los efectos a partir de la presente fecha las siguientes personas:

COMITÉ JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO

- LADYS CONSUELO TORRES TORRES — ASPECTOS TÉCNICOS
- JAIME PALACIOS — ASPECTOS FINANCIEROS
- DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA — ASPECTOS JURÍDICOS

ARTICULO SEGUNDO: Debe el Comité Evaluador dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación

ARTICULO TERCERO: El comité evaluador cumplirá las funciones señaladas en la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativo

Proyecto Aspectos Jurídicos DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA – Abg. CPS Sec. Administrativa